

Poder Ejecutivo
Tucumán

San Miguel de Tucumán, Diciembre 3 de 2025.-

DECRETO N.º 3.665 /3 (MEyP)

VISTO que resulta necesario complementar la Ley N° 6970 con disposiciones relativas al control y registro de los inmuebles del patrimonio del Estado a fin de dotarlo de un sistema eficiente, transparente, uniforme y actualizado para la administración de los mismos.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Acuerdo N° 10/3 (MEyP)-2025 se creó la Subdirección de Inmuebles Fiscales, con dependencia de la Dirección General de Catastro, con las funciones de supervisar los relevamientos de los inmuebles de dominio público y privado del Estado Provincial; entender en la actualización permanente de la situación jurídica de los inmuebles fiscales; informar sobre la afectación y/o uso de los inmuebles fiscales, controlando si se cumple con el destino para el que fue adjudicado; elevar informes a las autoridades pertinentes sobre la situación ocupacional, títulos y/o documentación de los inmuebles fiscales ocupados por terceros cuando corresponda y llevar a cabo las acciones para la regularización de las donaciones y prescripciones adquisitivas de inmuebles, con el objeto de que se incorporen formalmente al patrimonio del Estado Provincial, entre otras.

Que a tal efecto resulta del caso crear un Registro que concentre el inventario y toda la información y el análisis técnico de los bienes inmuebles del Estado.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Créase el Registro Único de Bienes Inmuebles del Estado Provincial en el ámbito de la Subdirección de Inmuebles Fiscales, dependiente de la Dirección General de Catastro.

ARTÍCULO 2º.- El Registro deberá incluir los bienes inmuebles de los tres poderes del Estado Provincial, Administración Descentralizada y Entes Autárquicos con especificación de los datos catastrales y registrales, destino o afectación, condiciones de ocupación y la eventual existencia de deudas por indemnizaciones expropiatorias, impuestos, tasas y contribuciones especiales.

C.P. DANIEL VICTOR TABAD
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

Poder Ejecutivo

Tucumán

TUCUMÁN

Cont. Dcto. N° 3.665 /3 (MEyP)

///2.

ARTÍCULO 3º.- Fíjase un plazo de seis (6) meses, a computar a partir de la fecha del presente decreto, para la conformación del primer inventario Digital de inmuebles del Estado Provincial.

ARTÍCULO 4º.- La Base de Datos del Registro será publicada en la página web de la Dirección General de Catastro, abierto al público y actualizado semanalmente. Su consulta será obligatoria por parte de todos los organismos estatales para dar curso a trámites referidos a los inmuebles incluidos en el mismo.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTÍCULO 6º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

C.P. DANIEL VÍCTOR ABAD
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMÁN